

Contrato de construcción

Capilla de San Roque

Los que suscriben, por una parte, Don Emilio Bernasconi y Dn Carlos Varretta, y por otra , la Comisión en mayoría que suscribe , nombrada por el Sor Obispo de esta Diócesis Fray Reginaldo Toro, y con autorización de éste, compuesta de Dn Facundo Bustos y Dn Tristán Bustos para la construcción de la Iglesia de "San Roque" en el Rosario de Cosquín Departamento de la Punilla, se obligan cumplir fiel y legalmente el presente contrato de edificación de la indicada Iglesia, que se detalla en los artículos siguientes.

Art 1º Los Señores Bernasconi y Varretta como Empresarios de la Obra mencionada se comprometen construirla, poniendo todos los materiales de su cuenta según los planos duplicados que llevarán las firmas de los contratantes , cuyas especificaciones se enumeran a continuación.

2º Los cimientos serán de dos metros de profundidad y un metro de ancho ó de espesor , de piedra asentada en buena mezcla de cal grasa ó hidráulica de primera clase, en proporción de una por tres y hasta cuatro de arena fina y limpia, debiéndose emplearse igual mezcla en las paredes y demas construcciones de la Obra mencionada .

3º Las paredes serán también de piedra mui buena y tendrán un espesor de sesenta centímetros, las menas, por siete y medio metros de altura hasta las cornizas, siendo la estension de la Iglesia de diez y ocho metros de largo por siete de ancho, sin incluirse las paredes, y de alto total de la bovedilla será de once metros y medio de luz.

4º - Las enunciadas paredes de la Iglesia serán revocadas por dentro con buena mezcla de cal, é igualmente todas sus accesorias, chapiteles, cornizas y pintadas á la cal. En el exterior de las mismas paredes laterales y del Oeste irán las piedras á la vista, con sus superficies planas armadas las

uniones con buena mezcla de cal hidráulica, formando mosaico; debiendo elegirse tales piedras por su forma y colores, para que presenten la mejor simetría y gusto posible, debiendo ser esas piedras de las dimensiones y calidad general, como las que están actualmente reunidas en dicha Obra.

art. 5º - El techo se construirá prolongando los arcos góticos que figuran en el plano con buen material cosido, desde la terminación de la elevación espresada de las paredes hasta su unión al centro del techo, y ligadas con rieles para formar las bobedillas de dos ladrillos y un reboque superior con cal hidráulica, debiendo quedar en condición de seguridad, y de acuerdo con la índole general de la construcción gótica de esta Obra.

6º - El frente de la Iglecia será construido completo según el plano hasta la altura del arranque de la bobeda, haciéndose también un altar de material en el lugar y forma que se indicará en el plano, y dejando los arranques convenientes para colocar las vigas formarán el piso del Coro.

7º - La Torre que figura en el plano será levantada hasta el nivel del arranque de la bóveda, ó sea siete y medio metros de elevación; quedando lo restante para otro contrato. El piso de la Iglecia se hará de baldosa buena del país.

8º - Se edificará igualmente una Sacristía de las dimensiones y alturas indicadas en el plano paredes de piedra, techo de rieles con bobedillas de ladrillo y piso de baldoza francesa.

9º - Las puertas y ventanas de la Iglecia y Sacristia marcados en el plano, serán de madera de Cedro, según los diceños, firmadas por los contratantes, de cuenta del mismo Señor Bernasconi, con su correspondiente pintura de aceite y ferretería.

10º - Se construirá un sótano bobeda gruesa y piso de piedra en el lugar que se indicará dentro de la Iglecia de cuatro metros cuadrados con su correspondiente escalera de material y tapa de hierro ó piedra mármol.

11º - Es convenido que el Empresario Señor Bernasconi pondrá los materiales de buena clase, comprometiéndose únicamente, la Comición los álamos que correspondan para hacer andamios, sin retribución alguna.

12º - La Comición tendrá derecho á hacer inspeccionar por un Ingeniero ó persona competente la construcción de la Obra y materiales empleados para conocer mejor si aquella se ejecuta conforme al contrato.

13º - La Comición indicada pagará al Sr. Bernasconi como precio de esta Obra ocho mil novecientos pesos nacionales de curso legal en la forma siguiente: mil pesos al concluirse los cimientos ; dos mil pesos al colocarse los marcos de las ventanas de las paredes laterales; dos mil pesos terminada la bobeda del Techo; lo restante del precio á la conclusión completa y recibo de dicha Obra; presumiendo que si en esta época la Comición no pudiera abonar todo este saldo, el Empresario referido le acordará un plazo de seis á doce meses con el interés del siete por ciento anual, bajo el documento correspondiente.

14º - Esta Obra será concluida en el plazo de ocho meses desde la fecha, siendo responsable mancomun et in-salidum las espresadas Empresarias Bernasconi y Varretta, de la construcción mencionada con arreglo á las disposiciones legales vigentes del caso por el termino de diez años desde que se reciba.

15º - El Sr. Obispo ó su Secretario suscribirán también este contrato, en prueba de la autorización indicada.

16º - Los contramuros ó estrivos salientes de los arcos por fuera de las paredes tendrán cuarenta centímetros en la base y los pilares por dentro tendrán las dimensiones marcadas en el plano.

A los fines que haya lugar y con calidad de estender en escritura pública este contrato, si alguno de los contratantes lo estima conveniente en lo sucesivo, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor literal y para un solo efecto, uno para cada parte contratante y otro para entregar al Sor. Obispo, como administrador general de los bienes sagrados y eclesiásticos de esta Dioses, en la Ciudad de Córdoba á veinte y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Justino Bustos Facundo Bustos
Emilio Bernasconi
Carlos Vanetta

Estoy Conforme
Jesús Reginaldo
Obispo de Córdoba